



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

**BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN CONCEJALÍA DE FIESTAS CON
MOTIVO DEL COVID-19.**

INDICE

- 1.- Objeto y finalidad.
- 2.- Procedimiento de concesión.
- 3.- Crédito Presupuestario y cuantía de las ayudas.
- 4.- Entidades destinatarias, beneficiarias.
- 5.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.
- 6.- Compatibilidad de la subvención, cuantía.
- 7.- Período y gastos subvencionables.
 - Período subvencionable.
 - Gasto subvencionable.
- 8.- Justificación de la subvención.
- 9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- 10.- Documentación a aportar.
- 11.- Reintegro de subvenciones.
 - Causas de reintegro de subvenciones.
 - Procedimiento de reintegro.
 - Infracciones y sanciones.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ASOCIACIONES, DENTRO DEL AMBITO DE FIESTAS, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO AFECTADA POR LA DECLARACIÓN DE ALARMA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL AÑO 2020.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La pandemia Covid-19 ha generado en todo el mundo una crisis sanitaria sin precedentes, y una crisis económica derivada de la paralización de los sectores de actividad cuyas dimensiones definitivas aún no somos capaces de establecer. La paralización de la actividad, así como la posterior prolongación en el tiempo de las medidas de protección dibujan un escenario nuevo, y un futuro incierto con grandes dificultades para volver a la normalidad que conocimos antes de la pandemia. Las instituciones públicas están intentando en todo el mundo paliar los efectos más graves de esta situación de parálisis e incertidumbre. El Ayuntamiento de Torrevieja ha adoptado diversas medidas en esta dirección.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para ayudar a las asociaciones que han realizado gastos en el año 2020 en previsión de la realización de las fiestas que cada una de estas asociaciones organiza en colaboración con el Ayuntamiento de Torrevieja y que a consecuencia de la situación sanitaria no han podido realizar. Estas subvenciones se regirán por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de acuerdo con el acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2014 por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Por tanto, esta convocatoria se dirige específicamente a uno de los sectores más afectados por la suspensión obligada de la actividad pública ante la situación generada por la alarma sanitaria derivada de la propagación de la Covid-19 del 13 de marzo, y la declaración de alarma adoptada por el Gobierno de España por el RD 463/2020, de 14 de marzo. La consecuencia más inmediata de dicha suspensión fueron las cancelaciones o postergación de eventos, actuaciones y proyectos cerrados y encargados, lo que ha impactado gravemente en todo el sector de la fiesta y la cultura local.

En este sentido, la práctica anulación de la actividad ha supuesto una afección económica para la mayor parte de este colectivo, implicando la pérdida del ejercicio económico.

Es voluntad de esta Concejalía de Fiestas dar una cobertura a esta situación para contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por la suspensión de actividad, compromisos adquiridos, y así poder evitar, en lo posible que estas entidades se vean abocadas a su desaparición, para ello se plantea una subvención que dé soporte a estas asociaciones del ámbito de las fiestas de la ciudad de Torrevieja, financiando las partidas de gasto que impactan de forma importante sobre las cuentas de explotación de las actividades suspendidas a consecuencia de la Covid-19.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de **concurrencia competitiva**.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Alicante y el texto íntegro de la misma en la Base de datos nacional de subvenciones, en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, www.torrevieja.es

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 338.48001.

2.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 46.000,00 euros correspondiente al crédito de pago del ejercicio 2020.

3.- El importe máximo a conceder como subvención a cada asociación ascenderá a 20.000 euros.

4.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios ni total ni parcialmente.

4.- ENTIDADES DESTINATARIAS, BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones del sector de las fiestas de la localidad que estén legalmente constituidas como asociaciones y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja en el momento de la solicitud de esta subvención. (Dato que se debe declarar en el Anexo 1 de Solicitud de Subvención indicando la fecha de dicha inscripción). Se comprobará dicho requisito de oficio por parte de la Concejalía de Fiestas.

5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones que, cumpliendo la base cuarta, reúnan los siguientes requisitos:

1.- Haber tenido que suspender las fiestas que organizan anualmente como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por Real Decreto 465/2020 y normas concordantes. Este extremo se justificará solicitando informe de suspensión a la Concejalía de Fiestas de Torrevieja.

2.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención para lo que se presentará certificado acreditativo expedido por dicha Tesorería y con una validez de seis meses.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

4.- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. Este requisito se justificará mediante una declaración responsable al respecto del presidente de la asociación solicitante según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No tener deuda alguna pendiente con la Agencia Tributaria en la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención para lo que se presentará certificado acreditativo expedido por dicha Tesorería y con una validez de seis meses.

6.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja a la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención.

Este hecho se acreditará mediante la presentación del certificado de no débitos expedido por Suma Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Alicante. Este certificado se obtendrá en la siguiente dirección web <https://www.suma.es/oficina-virtual>

7.- Será causa de exclusión de la condición de beneficiaria de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuaciones sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el Técnico de la Concejalía de Fiestas, mediante prueba fehaciente de dicha actuación discriminatoria.

6.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN, CUANTIA.

1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2.- La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Torre Vieja y por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

3.- El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada asociación solicitante, dentro de la cuantía convocada, será de 20.000 €.

7.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Período subvencionable.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos realizados o comprometidos formalmente desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 14 de marzo de 2020 fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de declaración de alarma por Covid-19. La forma de justificación del gasto se hará mediante presentación de las correspondientes facturas.

En el caso de gastos comprometidos entre el día 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020 y cuya factura se haya hecho efectiva posteriormente, además de la factura que justifica el gasto realizado, se deberá presentar contrato privado o factura proforma que demuestre fehacientemente que el encargo que generó el gasto se comprometió en las fechas establecidas como período subvencionable.

Gasto subvencionable.

Tienen la condición de gastos subvencionables aquellos realizados por la asociación solicitante de la subvención y que sean imprescindibles para la realización de la fiesta que ha sido suspendida por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Torre Vieja en el año 2020 debido a la aplicación del Real Decreto 463/2020 de declaración de alarma por Covid-19.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen o comprometan en el plazo establecido en la Séptima base de esta convocatoria en el punto denominado Período subvencionable.

2.- Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por la asociación beneficiaria efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Los gastos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura o su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada.

No se admitirán como justificantes de **gasto realizado** los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad de la asociación solicitante. No se admitirán pagos en efectivo.

9.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado, (**Anexo I**) para la obtención de las Subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la Web Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja. En la página Web Municipal estará disponible la información de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la Subvención y su justificación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

-Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificaciones de servicios establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará con fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7.- Solo podrá presentarse una solicitud de subvención por asociación. En caso de presentarse más de una solicitud, el órgano gestor e instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

10.- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

1.- Informe de suspensión de la fiesta que anualmente organiza la asociación solicitante de la subvención. Informe que será emitido por la Concejalía de Fiestas a solicitud de la asociación de que se trate.

2.- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la asociación solicitante haciendo referencia de que dicha asociación no se encuentra incluida en alguna de las limitaciones para obtener subvención que establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo **(Anexo II)**.

3.- Documento que acredite que la asociación solicitante está legalmente constituida en la fecha de solicitar la subvención.

4.- Documento que acredite que la asociación solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja, en la fecha de solicitar la subvención.

5.- Certificado justificativo emitido por la Seguridad Social de que la asociación no tiene deudas con la Tesorería de la Seguridad Social desde el momento de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención para lo que se presentará certificado expedido por dicha Tesorería y con una validez de seis meses.

6.- Certificado acreditativo de que la asociación no tiene deudas con la Agencia Tributaria desde el momento de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención para lo que se presentará certificado expedido por dicha Agencia y con una validez de seis meses.

7.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja a la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha del pago del importe de dicha subvención.

Este hecho se acreditará mediante la presentación del certificado de no débitos expedido por Suma Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Alicante. Este certificado se obtendrá en la siguiente dirección web <https://www.suma.es/oficina-virtual>

11.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

2.- Procedimiento de reintegro.

1- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

2- El acuerdo de iniciación será notificado a la asociación beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3- Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS**

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la asociación beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el punto anterior.

4- El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

5- La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6- Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

3.- Infracciones y sanciones.

1- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades

colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

3- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4- Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO SOLICITUD.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN _____

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES: _____

C.I.F.: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE: _____

CALLE: _____

N.º _____

C.P.: _____

PROVINCIA: _____

TEL. MAIL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____

: D.N.I./N.I.E _____

MAIL: _____

TEL. _____

El / La solicitante, con el debido respeto,

EXPONE:

Que de conformidad con las BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (ASOCIACIONES DEL AMBITO DE FIESTAS) estimando que reúne los requisitos exigidos en las mismas, las acepta en todos sus términos .

Y de Vd.,

SOLICITA: que tenga por admitida la presente solicitud de subvención para el ejercicio 2020 y previos los trámites e informes pertinentes sea atendida esta petición.

Firmado Presidente/a o Legal Representante.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ANEXO II

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

D./D^a _____ con DNI _____ ,
En calidad de representante de la
Asociación _____
con CIF _____

DECLARA QUE:

• La Asociación _____
posee una sede o delegación en la Ciudad de Torrevejea,
siendo su domicilio
social: . _____

• La Asociación _____,
se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torrevejea
toda financiación que reciba el proyecto de actividades,
procedente de cualquier otra entidad pública o privada,
especificando la cuantía exacta de la aportación.

• La Asociación _____
se compromete a haber difundido el origen de la subvención
e incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo
del Ayuntamiento de Torrevejea / Concejalía de Fiestas en
la publicidad de sus actividades.

• D/D^a _____, con DNI
_____ como representante de la Asociación
_____ ,

declara que la misma no se encuentra incurso en ninguna de
las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3
del Art. 13 de la Ley 38/2003 y que reúne los requisitos
exigidos en la presente convocatoria; asimismo que me
encuentro facultado para actuar en nombre de la
organización y que se compromete a mantener su cumplimiento
hasta la finalización del procedimiento.

Declaro que todos los datos y declaraciones responsables
que figuran en esta solicitud son ciertos, y que el
solicitante se compromete a destinar el importe de la
subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y
actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Fdo. Presidente/a o Legal Representante



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS